AVISO DE CONVOCATORIA
EN CUMPLIMIENTO DE LO DISPUESTO POR EL ARTICULO 2.2.1.1.2.1.2 DEL DECRETO 1082 DE 2015
CONCURSO DE MERITOS ABIERTO No. VC-CM-001 DE 2026

El Alcalde Municipal de Villanueva (Casanare), de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.1.2 del Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015, informa a la comunidad en general, que iniciará un proceso de Concurso de Méritos con las características esenciales, a saber:

1. NOMBRE DE LA ENTIDAD.-

Alcaldía Municipal de Villanueva (Casanare) Calle 8 No. 13-57/59 Barrio Fundadores.

2. DATOS PARA ATENDER A LOS INTERESADOS EN EL PROCESO DE CONTRATACION.-

El documento de Estudios Previos y el Proyecto de Pliego de Condiciones, podrá ser consultado en el SECOP a través del Portal Único de Contratación www.contratos.gov.co o en la página de la entidad www.villanueva.gov.co o en la Oficina Asesora Jurídica ubicada en la Calle 8 N° 13-57/59, segundo piso, Barrio Fundadores en el horario: de las 8:00 horas a las 12:00 horas y de las 14:00 horas a las 18:00 horas.

3. OBJETO. -

REALIZAR LA INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA FINANCIERA Y JURÍDICA AL CONTRATO CUYO OBJETO ES "MODERNIZACION TECNOLOGICA, DIGITALIZACION DE SERVICOS Y FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL PARA PROMOVER PROCESOS INTERNOS SEGUROS Y EFICIENTES EN LA ALCALDÍA DE VILLANUEVA CASANARE".

4. CLASIFICACIÓN DE LOS BIENES O SERVICIOS.-

El servicio para contratar se encuentra codificado en el Clasificador de Bienes y Servicios de Naciones Unidas (UNSPSC) con el cuarto nivel de desagregación, así:

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	UNSPSC
Servicios de Gestión, Servicios Profesionales de Empresa y Servicios Administrativos	Servicios de asesoría de gestión	Servicios de consultoría de negocios y administración corporativa	80101500
Servicios de Gestión, Servicios Profesionales de Empresa y Servicios Administrativos	Servicios de asesoría de gestión	Gerencia de proyectos	80101600
Servicios Basados en Ingeniería, Investigación y Tecnología	Servicios informáticos	Sistemas de manejo de información MIS	81111700

La Agencia Nacional de Contratación Pública -Colombia Compra Eficiente a través de la Circular Única del 15 de julio de 2022, estableció respecto de los niveles de clasificación lo siguiente: *"La clasificación del proponente no es un requisito habilitante sino un mecanismo para establecer un lenguaje común entre los partícipes del Sistema de Compras y Contratación Pública. En consecuencia, las Entidades Estatales no pueden excluir a un proponente que ha acreditado los requisitos habilitantes exigidos en un Proceso de Contratación por no estar inscrito en el RUP con el código de los bienes, obras o servicios del objeto de tal Proceso de Contratación".*

5. MODALIDAD DE SELECCIÓN. -

Considerando el objeto a contratar y la cuantía del proceso de selección, se dará aplicación a la modalidad de CONCURSO DE MERITOS, El numeral 3 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 quedará así:" **Concurso de méritos**. Corresponde a la modalidad prevista para la selección de consultores o proyectos, en la que se podrán utilizar sistemas de concurso abierto o de precalificación. En este último caso, la conformación de la lista de precalificados se hará mediante convocatoria pública, permitiéndose establecer listas limitadas de oferentes mediante resolución motivada, que se entenderá notificada en estrados a los interesados, en la audiencia pública de conformación de la lista, utilizando para el efecto, entre otros, criterios de experiencia, capacidad intelectual y de organización de los proponentes, según sea el caso.

De conformidad con las condiciones que señale el reglamento, en desarrollo de estos procesos de selección, las propuestas técnicas o de proyectos podrán ser presentadas en forma anónima ante un jurado plural, impar deliberante y calificado.

6. SOPORTE ECONOMICO.-

El Presupuesto Oficial para el presente proceso es de **CIENTO NOVENTA Y TRES MILLONES SEISCIENTOS DIECINUEVE MIL SEISCIENTOS SEIS PESOS M/CTE ($193.619.606,00),** el cual está soportado en los siguiente Certificado de Disponibilidad Presupuestal:

CDP	FECHA	VALOR	RUBRO
626	2026/05/06	$ 193.619.606	00AD-2302-0400-2025-85440-0004 MODERNIZACION TECNOLOGICA, DIGITALIZACION DE SERVICOS Y FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL PARA PROMOVER PROCESOS INTERNOS SEGUROS Y EFICIENTES EN LA ALCALDÍA DE VILLANUEVA CASANARE
000053	2026/05/06	$ 193.619.606	2.2.02.02.1 MODERNIZACION TECNOLOGICA, DIGITALIZACION DE SERVICOS Y FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL PARA PROMOVER PROCESOS INTERNOS SEGUROS Y EFICIENTES EN LA ALCALDÍA DE VILLANUEVA CASANARE – ASIGNACIONES DIRECTAS

7. PLAZO DE EJECUCION. –

El plazo previsto para la ejecución para el presente contrato será de **NUEVE (9) MESES,** contados a partir de la suscripción de acta de inicio.

El plazo de ejecución anteriormente establecido se contará a partir de la suscripción del acta de iniciación del contrato, previamente se haya realizado el correspondiente registro presupuestal correspondiente, para cubrir el valor del contrato conforme a lo expresado en el inciso 2 del artículo 41 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015.

8. FECHA LIMITE PARA PRESENTAR OFERTA.-

La fecha límite en la cual los interesados deben presentar su oferta y el lugar y forma de presentación de esta será el día de la apertura hasta 27 de mayo de 2026 a las 8:00 a.m. La propuesta deberá ser presentada través del Sistema Electrónico de Contratación Pública (SECOP II).

9. REQUISITOS GENERALES PARA PARTICIPAR. -

Los requisitos habilitantes y los factores de escogencia, así como la forma de acreditarlos, se encuentran señalados en el respectivo Pliego de Condiciones.

10. LIMITACIÓN A MIPYMES. -

Conforme el Decreto No. 1860 de 2021 el cual modifica y adiciona el Decreto 1082 de 2015, con el fin de reglamentar los artículos 30, 31, 32, 34 y 35 de la Ley 2069 de 2020, el cual en tratándose a Limitación a Mipymes señala:

Artículo 5. Modificación de la Subsección 2 de la Sección 4 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015. Modifíquense los artículos 2.2.1.2.4.2.2., 2.2.1.2.4.2.3. y 2.2.1.2.4.2.4. de la Subsección 2 de la Sección 4 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015, los cuales quedarán así:

Artículo 2.2.1.2.4.2.2. Convocatorias limitas a Mipyme. *Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben limitar la convocatoria de los Procesos de Contratación con pluralidad de oferentes a las Mipyme colombianas con mínimo un (1) año de existencia, cuando concurran los siguientes requisitos:*

1. El valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.
2. Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme colombianas para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben recibir estas solicitudes por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura, o el que haga sus veces de acuerdo con la normatividad aplicables a cada Proceso de Contratación.

Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar Mipyme, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual.

ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.3. Limitaciones territoriales. *De conformidad con el parágrafo 1 del artículo 12 de la Ley 1150 de 2007, las Entidades Estatales, independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, pueden realizar convocatorias limitadas a Mipyme colombianas que tengan domicilio en los departamentos o municipios en donde se va a ejecutar el contrato. Cada Mipyme deberá acreditar su domicilio con los documentos a los que se refiere el siguiente artículo.*

ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.4. Acreditación de requisitos para participar en convocatorias limitadas. *La Mipyme colombianas deben acreditar que tiene el tamaño empresarial establecido por la ley de la siguiente manera:*

1. Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.
2. Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.

Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

PARÁGRAFO 1. *En todo caso, las Mipyme también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.*

PARÁGRAFO 2. *Para efectos de la limitación a Mipyme, los proponentes aportarán la copia del registro mercantil, del certificado de existencia y representación legal o del Registro Único de Proponentes, según corresponda conforme a las reglas precedentes, con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.*

PARÁGRAFO 3. *En las convocatorias limitadas, las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, solo deberán aceptar las ofertas de Mipyme o de proponentes plurales integrados únicamente por Mipyme.*

PARÁGRAFO 4. *Los incentivos previstos en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 de este Decreto no excluyen la aplicación de los criterios diferenciales para los emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas."*

De acuerdo con lo previsto por los artículos señalados del Decreto 1082 de 2015, y teniendo en cuenta que el presente proceso de contratación es por un valor de: **CIENTO NOVENTA Y TRES MILLONES SEISCIENTOS DIECINUEVE MIL SEISCIENTOS SEIS PESOS M/CTE ($193.619.606,00),** el cual es inferior al umbral para convocatorias limitadas a

MIPYMES establecido el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo y vigente hasta 31 de diciembre de 2025 y que corresponde $ 533.287.768, por lo cual al presente proceso de selección se dará aplicabilidad a la norma referida y se LIMITA A LA PARTICIPACIÓN DE MIPYMES NACIONALES siempre y cuando se cumplan requisitos ya señalados.

11. **REQUISITOS HABILITANTES Y FACTORES DE ESCOGENCIA. -**

Los requisitos habilitantes y los factores de escogencia, así como la forma de acreditarlos, se encuentran señalados en el respectivo Pliego de Condiciones.

12. CONVOCATORIA A VEEDURIAS CIUDADANA. -

En cumplimiento del inciso 3 del artículo 66 de la Ley 80 de 1993 y la Ley 850 de 2003, se convoca a las Veedurías Ciudadanas establecidas conforme la Ley, interesadas en realizar el control social al proceso de contratación, para que de considerar pertinente formulen sus recomendaciones escritas que a su juicio sean necesarias para la eficiencia institucional y la probidad en la actuación de los funcionarios, quienes podrán intervenir en todas las audiencias que se realicen durante el proceso, en las etapas precontractual, contractual y post contractual. El costo de las copias y las peticiones presentadas seguirán las reglas previstas en el Código Contencioso Administrativo.

13. **ACUERDO INTERNACIONAL O TRATADO DE LIBRE COMERCIO. -**

En cumplimiento del artículo 2.2.1.2.4.1.1 del Decreto 1082 de 2015, que establece: "Cuando el proceso de contratación está sometido a uno o varios Acuerdos Comerciales, la Entidad estatal debe elaborar el cronograma de acuerdo con los plazos previstos en dichos Acuerdos Comerciales"; en concordancia con los artículos 2.2.1.2.4.1.2 y 2.2.1.2.4.1.3 del Decreto en mención en concordancia con el Manual para el Manejo de los Acuerdos Comerciales – CCE-EICP-MA-07 V2.8/11/2024.

La Oficina Asesora de Planeación verificó para el proceso que tiene por objeto: REALIZAR LA INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA FINANCIERA Y JURÍDICA AL CONTRATO CUYO OBJETO ES "MODERNIZACION TECNOLOGICA, DIGITALIZACION DE SERVICOS Y FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL PARA PROMOVER PROCESOS INTERNOS SEGUROS Y EFICIENTES EN LA ALCALDÍA DE VILLANUEVA CASANARE".

ACUERDOS COMERCIALES VIGENTES CELEBRADOS POR EL ESTADO COLOMBIANO		El municipio se encuentra incluido	El presupuesto del proceso es superior al siguiente valor	Los bienes para contratarse se encuentran excluidos de la aplicación de Acuerdos Comerciales	El presente proceso de contratación se encuentra cubierto por este Acuerdo Comercial
		SI/NO	SI/NO	SI/NO	SI/NO
ALIANZA DEL PACIFICO	CHILE	SI	(i) Adquirir bienes y servicios a partir de 200.000 DEG y (ii) para servicios de construcción desde 5.000.000 DEG	NO	NO
	PERU	SI		NO	NO
	MEXICO	NO		NO	NO
CANADA		NO	NO	NO	NO
CHILE		NO	NO	NO	NO
COREA		NO	NO	NO	NO
COSTA RICA		SI	(i) Adquirir bienes y servicios a partir de 498.000 DEG y (ii) para servicios de construcción	NO	NO

			desde 7.008.000 DEG		
ESTADOS AELC		SI	(i) Adquirir bienes y servicios a partir de 200.000 DEG y (ii) para servicios de construcción desde 5.000.000 DEG	NO	NO
MEXICO		NO	NO	NO	NO
TRIANGULO NORTE	EL SALVADOR	NO	NO	NO	NO
	GUATEMALA	SI	Es aplicable a los procesos de contratación a partir del límite inferior de la menor cuantía	NO	SI
	HONDURAS	NO	NO	NO	NO
UNIÓN EUROPEA(REUNIDO E IRLANDA DEL NORTE)		SI	(i) Adquirir bienes y servicios a partir de 200.000 DEG y (ii) para servicios de construcción desde 5.000.000 DEG	NO	NO
ISRAEL		NO	NO	NO	NO
REINO UNIDO E IRLANDIA DEL NORTE		NO	NO	NO .	NO
COMUNIDAD ANDINA DE NACIONES		SI			

Por lo anterior se concluye que al presente proceso de contratación no está cubierto por el Acuerdo Comercial con el Triángulo Norte (únicamente con Guatemala) y por la Decisión 439 de 1998 de la Secretaría de la Comunidad Andina de Naciones – CAN, por lo que se dará el mismo trato que Colombia da a los bienes y servicios de los Estados con quienes se ha suscrito dicho Acuerdo y los plazos mínimos para la presentación de las ofertas que se establezca para el proceso de selección estarán ajustados de acuerdo a la normatividad vigente.

14. CRONOGRAMA. -

ACTIVIDAD	FECHA
Publicación del aviso de convocatoria pública, estudio previo, y proyecto de pliegos de condiciones.	11 de mayo de 2026
Observaciones al proyecto de pliego de condiciones	Desde el 12 al 19 de mayo de 2026 a las 23:59 horas
Plazo para limitar a Mipymes	19 de mayo de 2026 a las 23:59 horas
Respuesta a las observaciones presentadas frente al proyecto de pliego de condiciones	20 de mayo de 2026
Publicación acto Administrativo de apertura y pliego de condiciones definitivos ajustados	20 de mayo de 2026
Plazo máximo para solicitar aclaraciones al pliego de condiciones definitivo	Hasta las 23:59 horas del 22 de mayo de 2026
Respuesta a las observaciones	El 25 de mayo de 2026 hasta las 19:00 horas.
Plazo máximo para expedir adendas	
Plazo máximo de presentación de las ofertas	Hasta las 8:00 am del 27 de mayo de 2026.
Apertura de Ofertas	8:02 am del 27 de mayo de 2026
Publicación de informe de evaluación	29 de mayo de 2026
Traslado de informe de evaluación, observaciones al informe de evaluación y termino máximo para presentar subsanaciones.	1, 2, 3 de junio de 2026

Respuesta a las observaciones	4 de junio de 2026, a las 11:00 horas
Publicación informe definitivo.	
Publicación de la Resolución de Adjudicación	
Suscripción de contrato	4 de junio de 2026

MARICELA F. APONTE MURGAS Profesional Universitario Oficina Asesora Jurídica ELABORÓ	OSCAR JAVIER FIGUEREDO IBAÑEZ Jefe oficina Asesora Jurídica REVISÓ

FIRMADO ELECTRONICAMENTE EN EL SECOP II